



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día dieciocho de junio dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXIII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-023/2018-P-2, interpuesto por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de su autorizada legal, en contra de la sentencia definitiva fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 104/2015-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-065/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 277/2014-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-038/2019-P-3, promovido por el Presidente Municipal, Segunda Regidora y Primer Sindico de Hacienda (en representación del ayuntamiento), Contralor Municipal y el Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, como autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 645/2018-S-2.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-049/2019-P-3, interpuesto por la parte actora y su autorizado en el juicio principal, en contra del punto IV del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 795/2018-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-092/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 355/2013-S-1.
10. Proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por

Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 791/2018-S-4.

11. Del escrito recibido el once de junio de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado ***** , Sindico de Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-489/2014-S-4, interpuesto por ***** y otros.
12. Del escrito recibido el catorce de junio del presente año, suscrito por la licenciada ***** , Apoderada Legal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-593/2013-S-1, promovido por ***** y otros.
13. De la diligencia celebrada el diez de junio del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
14. De la diligencia celebrada el catorce de junio del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco.
15. Del oficio TJA-SS-226/2019 recibido el catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-063/2019-P-3.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/132/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, signado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/133/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 81/2017-S-E (antes 284/2015-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.

Tercero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/134/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 129/2017-S-E (antes 071/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.-

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 024/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-023/2018-P-2, interpuesto por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de su autorizada legal, en contra de la sentencia definitiva fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 104/2015-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de su autorizada legal. - - - - -

- - - **II.-** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran por una parte **parcialmente fundado pero insuficiente** y por otra **inoperante** los agravios expuestos por el recurrente. - - - - -

- - - **III.-** Se **confirma** la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **104/2015-S-2**. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvase los autos del juicio **104/2015-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se declaran **infundados** los agravios formulados por la Directora General de

Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado, en representación de la autoridad demandada en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte que se admiten los informes de autoridad de la parte actora, deducido del expediente número 124/2018-S-E del índice de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa de este tribunal. -----

- - - **TERCERO.** - Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el último considerando de este fallo, se **confirma** el acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte que se admiten los informes de autoridad de la parte actora, deducido del expediente número 124/2018-S-E del índice de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal. -----

- - - **CUARTO-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-057/2019-P-2 y del juicio 124/2018-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-065/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 277/2014-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Resultaron, por una parte, **infundados**, y, por otra, **inoperantes** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **277/2014-S-4**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-065/2019-P-2** y las copias certificadas del juicio **277/2014-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-038/2019-P-3, promovido por el Presidente Municipal, Segunda Regidora y Primer Sindico de Hacienda (en representación del ayuntamiento), Contralor Municipal y el Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, como autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 645/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - III.- Son **infundados** por insuficientes los agravios de reclamación planteados por las autoridades demandadas, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - IV.- Se **confirma** el **auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **645/2018-S-2**, en la parte en que se admitieron algunas de las pruebas ofrecidas por la parte actora. -----

- - - V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-038/2019-P-3** y del juicio contencioso administrativo **645/2018-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-049/2019-P-3, interpuesto por la parte actora y su autorizado en el juicio principal, en contra del punto IV del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 795/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - III.- Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - IV.- Se **confirma** el punto **IV** del auto de inicio de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado por la **Cuarta** Sala en el expediente **795/2018-S-4**, en la parte en que **se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado, para el efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de ordenar el cobro coactivo del crédito fiscal "169/2018"** –entiéndase, de la sanción económica determinada en la resolución definitiva de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente administrativo **169/2018-**, al estimar que con ello no se causaba perjuicio al interés social, ni se contravenían disposiciones de orden público, por lo que de conformidad con el diverso artículo 73 de la misma ley procesal, la demandante **deberá garantizar el importe respectivo** ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en cualquiera de las formas y con los requisitos previstos por el Código Fiscal para el Estado de Tabasco, hasta por la cantidad de **\$10,478.00 (diez mil cuatrocientos setenta y ocho pesos)** [que es la suma de los montos de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos) y \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos), por conceptos de multa y gastos de ejecución y/u honorarios de notificación, requeridos por la autoridad fiscal], para lo cual se le concedió el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, quedaría sin efectos la medida cautelar otorgada; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el inciso **A)** del último considerando de este fallo. -----

- - - V.- En plena jurisdicción, se niega la suspensión de la ejecución del acto impugnado respecto de la orden de **demolición** de la caseta de vigilancia y liberación de la **vía pública** (calle) en *****, en virtud de que con su otorgamiento se

contravendrían disposiciones de **orden público** y se causaría un perjuicio al **interés social**, lo cual no está permitido de conformidad con las disposiciones legales previamente analizadas; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el inciso **B)** del último considerando de este fallo. -----

- - - VI.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-049/2019-P-3** y del juicio contencioso administrativo **795/2018-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-092/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 355/2013-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - III.- Son, por una parte, **parcialmente fundados pero insuficientes**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por las partes recurrentes; en consecuencia, -----

- - - IV.- Se **confirma** el **auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **355/2013-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-092/2019-P-3** y el duplicado del juicio **355/2013-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 791/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - I.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por el M.D. *****
*****, en su carácter de Vicefiscal de Delitos Comunes, encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada, en el juicio principal. -----

- - - II.- Por los argumentos expuestos en el considerando cuarto de la presente sentencia, **se declaran infundados** los agravios hechos valer por el recurrente. -----

- - - III.- Se **confirma** el auto de inicio recurrido de fecha veintinueve de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

noviembre del año dos mil dieciocho, específicamente en su punto III, en lo relativo a la admisión de las documentales consistentes en los tabuladores de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dictado por la Cuarta Sala unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo 791/2018-S-4. -----

----- **IV.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria y devuélvanse los autos del juicio 791/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.** -----

----- En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el once de junio de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado ***** , Síndico de Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-489/2014-S-4, interpuesto por ***** y otros. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

- - - **“...Primero.-** Por presentado el Licenciado ***** , en representación de la Presidenta Municipal y demás Regidores del Cabildo de Teapa, Tabasco; señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle de Iguala, número doscientos tres altos, zona centro de esta ciudad y, por autorizados para esos efectos y los plasmados en el escrito que se provee, a los Licenciados ***** . De igual modo, se le tiene manifestando la posibilidad de pagar a la parte actora en los meses indicados en su escrito.

- - - **Segundo.-** A pesar de lo anterior, no se advierte la realización de actos directos y ciertos para efectuar el pago requerido; de manera tal que, con fundamento en lo establecido por el artículo 105 último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en acatamiento a la obligación de velar por el cabal cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, este cuerpo colegiado **REQUIERE AL CABILDO del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, en su INTEGRIDAD, así como al CONTRALOR MUNICIPAL,** sentenciado, para que por si o a través de sus autorizados, exhiban **DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, la constancia de realización del pago O BIEN, LA EXHIBICIÓN DEL PROPIO PAGO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL,** a favor de los actores ***** , por la cantidad total de **\$874,101.04 (Ochocientos setenta y cuatro mil ciento un Pesos, 04/100 M.N.),** conforme al desglose indicado en el cuadro simplificado (1.1), por sueldos y prestaciones que dejaron de percibir del periodo que comprendió su ilegal separación del cargo. Quedando apercibidas tales autoridades que de no hacerlo, se considerará a todos los mencionados, **EN DESACATO** y se formulará la excitativa de declaración de procedencia, de conformidad con la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ante la Legislatura local. Además, se les impondrá individualmente, una **MULTA de CUATROCIENTAS (400) veces la UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN,** al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el catorce de junio del presente año, suscrito por la licenciada ***** , Apoderada Legal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-593/2013-S-1, promovido por ***** y otros. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

- - - *“...Primero.- Por presentada la Licenciada *****, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, autoridad sentenciada en estos autos, con su escrito de cuenta que se ordena agregar a los autos.*

- - - **Segundo.-** *En virtud de las manifestaciones vertidas por la promovente, relativas al demandante *****, con fundamento en lo establecido por el artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la ley en la materia, dese vista a la parte ejecutante, a través de sus autorizados en este juicio, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que se continuará con la ejecución hasta en tanto produzcan la contestación a la vista...”*

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el diez de junio del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - -

- - - *“...Primero.- De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el diez de junio en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que la autoridad demandada ha exhibido un convenio que contiene calendario de pagos para el cumplimiento de la sentencia a favor de los demandantes ciudadanos ***** , que obra en autos a fojas de la doscientos setenta y siete a la doscientos setenta y ocho; por otra parte, que los ejecutantes, previa lectura y comprensión, lo ratifican e incluso, acuerdan modificarlo en cuanto a la realización del primer pago, concediendo un plazo de diez días a la autoridad sentenciada para entregarlo; que han fijado como cláusula rescisoria aplicable ante el incumplimiento por parte de la autoridad sentenciada, la continuación del proceso de ejecución. Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 39, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, y por analogía, los numerales 1956, 1964, 1965, 1971, 1972, 1976, 3250, 3251, 3252, 3260 y 3262 y relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, se **DECLARA APROBADO CON LA MISMA CATEGORÍA DE LA COSA JUZGADA**, quedando obligados a estar y pasar por él.*

- - - **Segundo.-** *Expídase copia de la diligencia indicada...”*

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el catorce de junio del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - -

- - - *“...Primero.- Al analizar el resultado de la diligencia para el pago a la parte ejecutante, desahogada el día catorce de junio en curso, se advierte que no se realizó tal ejecución por las autoridades ejecutadas, pese al apercibimiento realizado por este órgano jurisdiccional.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Por tanto, cúmplase con la medida decretada en proveído de veintinueve de mayo último, consistente en el envío del **DUPLICADO DE ESTE CUADERNO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

- - - **Segundo.**- Para lograr el debido cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente donde se actúa, con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se dictó auto de requerimiento de pago, así como, para cumplir con la reinstalación en sus correspondiente puestos de los actores *****; beneficiaria del extinto *****; sin que hasta la presente fecha las autoridades demandadas y ejecutadas **Cabildo a través de todos sus integrantes y, Contraloría Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, hayan realizado tales acciones. Por ello, como medida coercitiva y como lo solicita el representante de la parte actora ciudadanos *****; a través de su representante en este litigio, dado el incumplimiento del pago total del adeudo por la parte ejecutada, en virtud de la vinculación realizada para lograr la ejecución plena de la sentencia, se **REQUIERE al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, a través de todos los **REGIDORES** que lo integran, y al **CONTRALOR** del mismo ente jurídico, para que **DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la notificación del presente, **REALICEN Y JUSTIFIQUEN** ante este cuerpo colegiado, O BIEN, LO EXHIBAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, el **pago** a los actores por las cantidades siguientes: 1.- ***** **\$358,582.94** (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N), 2.- ***** **\$1,654,673.25** (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 25/100 M.N), 3.- ***** **\$1,704,353.70** (un millón setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), 4.- ***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), 5.- ***** **\$1,632,692.40** (un millón seiscientos treinta dos mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100), 6.- ***** **\$1,616,307.90** (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos siete pesos 90/100 M.N), 7.- ***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N), 8.- ***** **\$1,710,940.05** (un millón setecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 05/100 M.N.), 9.- ***** **1,653,633.30** (un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), 10.- ***** **\$1,710,905.70** (un millón setecientos diez mil novecientos cinco pesos 70/100 M.N.), 11.- ***** **\$1,518,248.45** (un millón quinientos dieciocho ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), 12.- ***** **\$1,604,530.60** (un millón seiscientos cuatro mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), 13.- ***** **\$1,602,820.15** (un millón seiscientos dos mil ochocientos veinte pesos 15/100 M.N), 14.- ***** **\$1,868,660.35** (un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 35/100 MN.), 15.- ***** **\$983,111.90** (novecientos ochenta y tres mil ciento once pesos 90/100 M.N.), 16.- ***** **\$1,574,260.30** (un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N), 17.- ***** **\$1,592,925.85** (un millón quinientos noventa y dos mil novecientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), 18.- ***** **\$403,876.25** (cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), 19.- ***** **\$1,574,260.30** (un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.), 20.- ***** **\$1,618,894.75** (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), 21.- ***** **\$1,656,429.75** (un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos

veintinueve pesos 75/100 M.N.), 22.- *****; beneficiaria del extinto ***** **\$1,297,330.90** (un millón doscientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos 90/100 M.N.), 23.- *****; beneficiaria del extinto ***** **\$1,129,346.95** (un millón ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.). *Apercibidos que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, vigente, se impondrá a CADA UNO, MULTA equivalente a **TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.***

- - - **Tercero.-** *Por lo que hace a la reinstalación en sus correspondientes puestos de trabajo de los actores *****; se requiere al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, a través del SÍNDICO DE HACIENDA, así como, al **CONTRALOR MUNICIPAL** y a los propios actores, para que se constituyan a las **ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el centro de trabajo en el que se encontraban asignados, Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a una diligencia de **REINSTALACIÓN**; para lo cual se comisiona a la Actuaría adscrita al Pleno de este Tribunal, para que levante la diligencia en la que de fe de la reinstalación de los mencionados, en la que se les asignarán: 1) sus horarios de labores; 2) les hará entrega de los implementos y accesorios de trabajo. Se **REQUERIRÁ** en la misma diligencia a las autoridades para que en la primera quincena que devenguen, hagan llegar a este órgano jurisdiccional, copia certificada de los recibos de pago respectivos. Haciéndose saber a tales autoridades que en caso de que los accionantes no sean reinstalados por alguna causa imputable a las condenadas, se harán acreedoras, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, en vigor, a la imposición CADA UNA, de MULTA equivalente a **TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.***

- - - **Cuarto.-** *Como lo solicitó la parte ejecutante a través de su representante en juicio, expídase a su costa copia certificada de la diligencia de catorce de junio en curso y entréguese previa firma que otorgue en autos.*

- - - **Quinto.-** *Remítase copia certificada del presente proveído y del oficio dirigido al Congreso del Estado, al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a efecto de que sirva como solicitud de tener a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de Amparo número 1113/2015-II...”*

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-SS-226/2019 recibido el catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-063/2019-P-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **“...Primero.-** *Por recibido el oficio número TJA-SS-226/2019 signado por el Titular de la Segunda Sala unitaria Magistrado Lázaro Bejar Vasconcelos, por el cual informa a este cuerpo colegiado, del cumplimiento dado a la resolución dictada en el Toca de Rec-063/2019-P-2, en la que se ordenó proveer respecto de la admisión de la demanda promovida por el ciudadano *****; lo que aparece cumplido con fecha doce del mes y año en curso, de acuerdo a la copia certificada que anexó a su oficio el Magistrado de la Segunda Sala.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **Segundo.-** Luego, es de tenerse por cumplida la resolución dictada en este toca el día diez de abril de dos mil diecinueve.

- - - **Tercero.-** Al no quedar pendiente ningún trámite, se ordena el archivo definitivo del Toca en donde se actúa, como asunto total y debidamente concluido. Con atento oficio remítase el Toca, y, el expediente 078/2019-S-2, a la Sala de origen...”

ASUNTOS GENERALES

- - - **Primero.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/132/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, signado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - “...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/132/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 133/2017-S-E, constante de doscientas quince fojas; original y duplicado del toca número REC-074/2016-P-4; y copia certificada del Procedimientos por Separación de Cargo, número 013/2015; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.

- - - **Segundo.-** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número **003/2019**.

- - - **Tercero.-** Integrado el cuadernillo, túrnese al **MAGISTRADO MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO, TITULAR DE LA PONENCIA SEGUNDA DE ESTA SALA SUPERIOR**, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente...”

- - - **Segundo.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/133/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 81/2017-S-E (antes 284/2015-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - “...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/133/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 081/2017-S-E; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.

Segundo.- En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII

de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número 004/2019.

Tercero.- Integrado el cuadernillo, tórnese a la **MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA, TITULAR DE LA PONENCIA TERCERA DE ESTA SALA SUPERIOR**, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente...”

- - - **Tercero.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/134/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 129/2017-S-E (antes 071/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **“...Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/134/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 129/2017-S-E; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.

- - - **Segundo.-** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número **005/2019**.

Tercero.- Integrado el cuadernillo, tórnese a la **MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA, TITULAR DE LA PONENCIA TERCERA DE ESTA SALA SUPERIOR**, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente...”

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

La presente hoja pertenece a la XXIV Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de junio dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----